



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 29 NOV 2017

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2015-00007-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DEMANDADO : JOSÉ JESÚS RENDÓN OROZCO
AUTO NÚMERO : A.S- 175-11-17

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

A despacho el presente proceso procedente del Consejo de Estado, dentro de la cual la Sub sección "B" de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante providencia del cinco (5) octubre de dos mil diecisiete (2017), confirmó la decisión proferida por esta Corporación el 19 de diciembre de 2016 que declaró la nulidad de la Resolución No. 40660 del 24 de julio de 2012, proferida por CAJANAL.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 329 del Código General del proceso, el Despacho,

DECIDE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resultado por el Superior mediante providencia del cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: Por secretaría, entréguese copia a la entidad demandada conforme lo establece el artículo 203 del C.P.A.C.A.

TERCERO: En firme esta decisión y cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, 12 9 NOV 2017

RADICACIÓN : 18-001-23-33-000-2017-00294-00
MEDIO DE CONTROL : HABEAS CORPUS
ACTOR : EDINSON RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO : JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIADAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA
AUTO NÚMERO : A.S. 0176-11-17
MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y observando que el trámite se encuentra agotado, se DISPONE: archivar el expediente una vez efectuadas las desanotaciones respectivas del Sistema Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada Ponente



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO

Florencia, 29 NOV 2017

RADICACIÓN : 18-001-23-33-003-2014-00153-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CARLOS ANDRÉS CEDEÑO VARGAS
DEMANDADO : NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL
AUTO NÚMERO : A.S. 174-11-17 (S. Oral)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la apelación interpuesta por el apoderado de la parte actora (fls. 294 a 310) contra la sentencia de primera instancia emitida el 27 de octubre de 2017 (fls. 275 a 283), proferida por esta Corporación, dentro del presente asunto, mediante el cual se denegó las pretensiones de la demanda.

Observando que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., es el caso concederlo en efecto suspensivo, para que se surta ante H. Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto el Despacho

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia fechada del 27 de octubre de 2017, proferida por este Tribunal.
- 2.** Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, remítase de manera inmediata el expediente al Consejo de Estado para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M.P CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ**

Florencia, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN: POPULAR
RADICACIÓN: 18-001-23-33-002-2015-00258-00
DEMANDANTE: FART ARAGONES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD Y CARCELARIO EPMSC- LAS HELICONIAS
AUTO NÚMERO: A.S. 24-09-329-16

1.- ASUNTO

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia ya se encuentran fenecido el periodo probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Correr traslado por el término común de cinco (5) días, para que las partes y el Ministerio Público presenten alegatos de conclusión.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada